



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00702651-NEU-DESP#MPI - DECLARA CUMPLIDAS OBLIGACIONES-EMPRESA FUTALAUQUEN S.A.-

VISTO:

El EX-2021-00702651-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente N° 4381-000797/13, iniciado por la empresa Futalaufquen S.A.,C.U.I.T. N° 30-70863909-1, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y los Decretos N° 1431/19 y 2128/21; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 1431 de fecha 31 de julio 2019, se aprobó el proyecto de inversión presentado por la empresa Futalaufquen S.A., en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378;

Que mediante la norma referida en el párrafo anterior, se estableció el cronograma de inversiones y condiciones específicas para el desarrollo del proyecto, así como la venta de un lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-27-045-3691-0000, localizado en el sector del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén;

Que en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio precitado, la empresa cumplimentó el pago del valor de la tierra, por un monto total de pesos quinientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y tres con siete centavos (\$595.743,07);

Que la propuesta de inversión presentada por la empresa ascendía a la suma de pesos ocho millones cincuenta mil con 00/100(\$8.050.000,00) a ejecutar en un plazo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio, con una generación de doce (12) nuevos puestos de trabajo;

Que de acuerdo a la documentación aportada por la empresa, la inversión actualizada asciende a la suma de pesos setenta y dos millones doscientos ochenta y seis mil (\$72.286.000,00) entre obra civil e instalaciones;

Que mediante informe de verificación y de inversiones, se constató que la empresa se encuentra operativa, habiendo realizado el deslinde, mensura, relleno y nivelación del terreno, y demás inversiones necesarias, haciendo una correcta explotación del lote, con una inversión monetaria superior a la comprometida oportunamente en el Convenio suscripto entre las partes, realizando una nueva nave industrial y generando nuevos puestos de trabajo en un contexto económico inédito como la pandemia de COVID-19;

Que con el objeto de cumplimentar lo requerido y proceder a la escritura traslativa de dominio del

lote, surge que la empresa se encuentra libre de inhibiciones y de deudas con el fisco provincial;

Que habiendo tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, sin observaciones, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerio 3190, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: **DECLÁRESE CUMPLIDAS** las obligaciones emergentes del Convenio suscripto entre la Provincia y la empresa Futalaufquen S.A. C.U.I.T: 30-70863909-1, el día 14 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: **PROCÉDASE** a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa Futalaufquen S.A. C.U.I.T: 30-70863909-1, del lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-27-045-3691-0000, con una superficie de 19.190,32 m², localizado en el Z1 del Parque Industria de la Ciudad de Neuquén; de acuerdo al plano de mensura registrado en el expediente 8224-EXPM 01295/2018 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio se encuentra supeditada a la transferencia de Dominio entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1330/11, Convenio de Cesión Recíproca de Tierras, suscripto el día 20 de abril de 2012, y ratificado mediante Decretos N° 1422/12, 1575/12 y 1624/12.

Artículo 3º: **AUTORIZÁSE** a la empresa Futalaufquen S.A., C.U.I.T: 30-70863909-1 a realizar la escrituración en forma particular en la Escribanía Kohon titular del Registro Notarial N° 13 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4º: **INCORPÓRESE** a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

- a. **LA EMPRESA** no podrá transferir el inmueble objeto del presente, sin el expreso consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72) debiendo cancelar el total de las deudas Municipales y/o Provinciales que operen sobre dicho bien.
- b. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en el inciso a) de la presente cláusula, deberá otorgar por el plazo de noventa (90) días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.
- c. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- d. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal que **LA PROVINCIA** dicte para Parques y áreas industriales y en forma particular el Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.

- e. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.
- f. **LA EMPRESA** se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria y la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.